



VIERNES 02 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 172
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE RIO PINTO

RESOLUCION COMUNAL N° 43/2016

CAÑADA DE RIO PINTO, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

La intimación recibida por esta Comuna proveniente del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Cédula de Notificación de fecha 19 de Agosto de 2016 el Tribunal de Cuentas hace saber que en los autos caratulados "Tribunal de Cuentas de la Provincia – Expediente N° 0081-27431/13 Comuna de Cañada de Río Pinto (Secretaría de Cultura) Apoyo Económico – Ejercicio 2010" en cuyos autos se resolvió: "RESOLUCION DE CUENTAS N° 48909, Córdoba, 08 de Julio de 2015. VISTO:....Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Formular cargo definitivo y fiar como deuda liquida en contra de la Comuna de Cañada de Río Pinto por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) con más lo perteneciente a los intereses legales devengados a partir de la fecha de percepción de los fondos, conforme el siguiente detalle: \$ 2.500,00 – Cheque N° 81008664 - 17/06/2010, hasta la fecha de devolución, calculados a la tasa pasiva promedio que publica el BCRA y con mas el uno por ciento (1%) de interés nominal mensual de conformidad a la Resolución de Cuenta N° 14682/94. Dicho importe deberá ser depositado en el plazo de treinta días en el Banco de la Provincia de Córdoba SA, Sucursal Catedral N° 900 – Cuenta "Superior Gobierno de la Provincia –Ejecución del Presupuesto". II) Imponer a la Comuna de Cañada de Río Pinto una multa de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00). Dicho importe deberá ser depositado en el plazo de treinta días en el Banco de la Provincia de Córdoba SA, Sucursal Tribunales N° 922 – Cuenta "Fondo de Perfeccionamiento Institucional – Tribunal de Cuentas N° 60002/6 (Art. 22 –Ley 7630). III)....Firmado: Dr. Eduardo BARRINUEVO, Presidente; Cra. Adela R. PEROLINI, Vocal; Dr. José A MEDINA, Vocal; Cr. Luis Alberto NORTE, Secretario de Fiscalización Presupuestaria, Tribunal de Cuentas de la Provincia."

Que efectuada una minuciosa investigación en el Área Administrativa de la Comuna no se encontró referencia alguna a inversión de los fondos recibidos de la Provincia en concepto de subsidio ni constancia alguna que permita determinar el derrotero de tales fondos dinerarios.

Que, cabe destacar, que esta Comuna en diversas oportunidades intimó y emplazo a el Presidente y Tesorera Comunal de la anterior gestión

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RIO PINTO	
<i>Resolución Comunal N° 43</i>	<i>Pag. 1</i>
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA	
<i>Licitaciones</i>	<i>Pag. 2</i>
MUNICIPALIDAD DE DEVOTO	
<i>Licitaciones</i>	<i>Pag. 2</i>
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	
<i>Decreto 74</i>	<i>Pag. 2</i>
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO	
<i>Decreto 45</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto 52</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto 53</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto 54</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto 55</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto 58</i>	<i>Pag. 4</i>
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO	
<i>Ordenanza 729</i>	<i>Pag. 4</i>
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	
<i>Ordenanza 24</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Ordenanza 25</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Ordenanza 26</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Ordenanza 27</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Ordenanza 28</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Ordenanza 29</i>	<i>Pag. 10</i>
MUNICIPALIDAD DE DEVOTO	
<i>Remate</i>	<i>Pag. 10</i>

para que acompañan o hagan saber dónde se encuentra la documentación de la Comuna, tal como consta en Resoluciones N° 13/2016, 16/2016, 26/2016, 30/2016, 36/2016 y 38/2016, sin que la fecha se hubiese recibido en tiempo y forma respuesta alguna.

Que, asimismo, se debe emplazar e intimar nuevamente al Sr. ex Presidente Comunal D. Sergio Heriberto FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. María Soledad MADERA para que acompañen o indiquen: a) donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; b) donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; c) donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; d) donde se encuentran las constancias de las inversiones efectuadas con los fondos recibidos de la Provincia; e) donde se encuentra la constancia de la rendición de cuenta presentada ante la Secretaría de Cultura en relación al subsidio recibido conforme se describe en la presente.

Que el Art. 109 de la Ley 8102 establece que los funcionarios Municipales y Comunales cuando incurrieren en transgresiones a la Constitución, Leyes, y Ordenanzas en el ejercicio de sus funciones, responderán con carácter personal por los daños y perjuicios que causaren. A su vez el Artículo 113

fija que cuando una Comuna fuere condenada en juicio a pagar daños causados a terceros por actos o hechos personales de sus funcionarios, accionará regresivamente contra éstos a los efectos del resarcimiento.

Que, asimismo, se debe formular las correspondientes reservas legales de efectuar las denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. Sergio Heriberto FIGUEROA y María Soledad MADERA.

Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE
CAÑADA DE RIO PINTO**

RESUELVE:

Artículo 1º: INTÍMESE y EMPLÁCESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos y acompañen la documentación respectiva en relación al SUBSIDIO proveniente del Gobierno Provincial y que de identifica como Secretaria de Cultura, que dieran origen a actuaciones en el Tribunal de Cuentas de la Provincia – Expediente N° 0081-27431/13 Comuna de Cañada de Río Pinto (Secretaría de Cultura) Apoyo Económico – Ejercicio 2010” en cuyos autos se resolvió: “RESOLUCION DE CUENTAS N° 48909, Córdoba, 08 de Julio de 2015. VISTO:....Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I) Formular cargo definitivo y fiar como deuda líquida en contra de la Comuna de Cañada de Río Pinto por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) con más lo perteneciente a los intereses legales devengados a partir de la fecha de percepción de los fondos, conforme el siguiente detalle: \$ 2.500,00 – Cheque N° 81008664 - 17/06/2010, hasta la fecha de devolución, calculados a la tasa pasiva promedio que publica el BCRA y con mas el uno por ciento (1%) de interés nominal mensual de conformidad a la Resolución de Cuenta N° 14682/94. Dicho importe deberá ser depositado en el plazo de treinta días en el Banco de la Provincia de Córdoba SA, Sucursal Catedral N° 900 – Cuenta “Superior Gobierno de la Provincia –Ejecución del Presupuesto.” II) Imponer a la Comuna de Cañada de Río Pinto una multa de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00). Dicho importe deberá ser depositado en el plazo de treinta días en el Banco de la Provincia de Córdoba SA, Sucursal Tribunales N° 922 – Cuenta “Fondo de Perfeccionamiento Institucional – Tribunal de Cuentas N° 60002/6 (Art. 22 –Ley 7630). III)Firmado: Dr. Eduardo BARRINUEVO, Presidente; Cra. Adela R. PEROLINI, Vocal; Dr. José A MEDINA, Vocal; Cr. Luis Alberto NORTE, Secretario de Fiscalización Presupuestaria, Tribunal de Cuentas de la Provincia”; por consiguiente deben: I) Indicar y hacer saber en dónde y en que invirtió el fondo girado por la Provincia de Córdoba; II) Acompañen o indiquen donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; III) Acompañen o indiquen donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; IV) Acompañen o indiquen donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; V) Acompañen o indiquen donde se encuentran las constancias de los descargos efectuados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o Rendición de Cuentas ante la Secretaria de Cultura de la Provincia, de así haberlos realizado, acompañando constancia de dicho trámite; bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA,

la presente Resolución con copia íntegra con sus vistos, considerandos, parte resolutive y anexo, y en consecuencia INTÍMESE y EMPLÁCESE a los mismos para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos y acompañen la documentación respectiva que en cada caso se indica.

Artículo 3º: FORMÚLESE reservas legales de efectuar las correspondientes denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y MARIA SOLEDAD MADERA. En tal sentido formulamos reservas de acción de repetición por todo monto que la Comuna de Cañada de Río Pinto deba afrontar por tales conceptos.

Artículo 4º: PUBLÍQUESE en los términos previstos por el Art. 38 y 198 de la Ley 8102, Notifíquese, Protocolícese, dése al Registro Comunal, y Archívese.-

1 día - N° 68079 - s/c - 02/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 18219/16. OBRA: “Parque pleistocénico en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen”. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 horas hasta el día 13/09/2016. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)-Córdoba, hasta el día 21/09/2016 a las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)-Córdoba. El día 21/09/2016 a las 12:30 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$15.000. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.006.517,24.

3 días - N° 67955 - \$ 1645,20 - 06/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE DEVOTO

LICITACIONES

La Municipalidad de Devoto llama a Licitación Pública Nro. 1/2016 para la adquisición de 1) un Camión con su correspondiente equipo de Barredora aspiradora moderna instalado 2) una pala frontal y, 3) una pala frontal con retroexcavadora compacta, en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. Consulta de pliegos e informes: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Devoto - Rivadavia 498 – Devoto (Cba.) - Tel. (03564) 481227. Venta de pliegos: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Devoto - Rivadavia 498. Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000). Retirar hasta las 10 horas del día viernes 2/09/2016. Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones cincuenta Mil (\$ 6.050.000-) por la totalidad de unidades. Presentación de propuestas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Devoto - Rivadavia 498 - hasta el día 7/09/2016 a las 11,30 horas. Apertura de sobres: Municipalidad de Devoto - Rivadavia 498 - el día 9 de Septiembre de 2016 a las 12,00 horas.

2 días - N° 67960 - \$ 1378,20 - 05/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO 74-16

DECRETO N° 74/16 - VISTO:-Y CONSIDERANDO: ...; POR ELLO: EL IN-

TENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 15.770,00) al I.A.M.B.(Instituto Agrotécnico Manuel Belgrano) Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: * Colaboración en la compra del techo de la Sala de Prácticas. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 29 de Julio de 2016.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 65884 - s/c - 02/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO 045 / 2016

VISTO:

La presencia en nuestra localidad, del Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba Sr. Hector Baldassi, en el marco de los festejos por los 110° años de Fundación de Carrilobo, y;

CONSIDERANDO:

La importancia y el honor que representa para la Comunidad de Carrilobo la participación de funcionarios de la jerarquía del aquí presente, en los festejos de nuestras Fiestas Patronales y por los 110° años de la Fundación de Carrilobo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades
D E C R E T A**

Art.1º) DECLÁRESE Huésped de Honor, al ex árbitro internacional y actual Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba; mientras dure su permanencia en esta Localidad ofreciendo los saludos protocolares y la Bienvenida Oficial mediante la lectura y entrega del presente Decreto.-

Art.2º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Carrilobo (Cba.), 12 de Agosto de 2016

Tappero, Daniel O. - Intendente Municipal

5 días - N° 66626 - s/c - 08/09/2016 - BOE

DECRETO N° 052/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 022/2016, de fecha 9 de Agosto de 2016, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el art. 197 – inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE, la Ordenanza N° 037/2016 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se REFUNDA Y RENOMBRA la antigua “Plazoleta Gobernador San Martin”, dándole el nombre de “PLAZOLETA DR. RENE G. FAVALORO”

Art. 2º).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 10 de Agosto de 2016

TAPPERO, DANIEL O. - INTENDENTE MUNICIPAL- DUTTO, MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

2 días - N° 66808 - s/c - 05/09/2016 - BOE

DECRETO 053/2016

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo “Pte. JONAS SALK” – Campo Aguas Coloradas de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEISCIENTOS (\$600) al Centro Educativo “Pte. JONAS SALK” – Campo Aguas Coloradas de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º).- Este Subsidio será imputado en la Partida 2-01-03-05-01-02-04 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 10 de Agosto de 2016

TAPPERO, DANIEL O. - INTENDENTE MUNICIPAL- DUTTO, MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

2 días - N° 66809 - s/c - 05/09/2016 - BOE

DECRETO 054/2016

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – Campo Ambrogio, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – Campo Ambrogio, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 2-01-03-05-01-02-04 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 12 de Agosto de 2016

TAPPERO, DANIEL O.- INTENDENTE MUNICIPAL- DUTTO, MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA-

2 días - N° 66811 - s/c - 05/09/2016 - BOE

DECRETO 055/2016

VISTO:

La presencia en nuestra Localidad del Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba Sr. Héctor Baldassi, en el marco de los festejos por los 110° años de fundación de Carrilobo, y;

CONSIDERANDO:

La importancia y el honor que representa para la comunidad de Carrilobo la participación de funcionarios de la jerarquía del aquí presente, en los festejos de nuestras Fiestas Patronales y por los 110° años de la fundación de Carrilobo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).-DECLARESE Huésped de Honor, al eX árbitro internacional y actual Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba; mientras dure su permanencia en esta localidad ofreciendo los saludos protocolares y la Bienvenida Oficial mediante la lectura y entrega del presente Decreto.-;

Art. 2°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 12 de Agosto de 2016

TAPPERO, DANIEL O. - INTENDENTE MUNICIPAL- DUTTO, MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

2 días - N° 66813 - s/c - 05/09/2016 - BOE

DECRETO 058/2016

VISTO:

Frente a la necesidad de controlar el mantenimiento del orden y armonía de la comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a las personas que desempeñaran dicha función de contralor;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- DESIGNASE al Sr. CHIANTORE, MIGUEL ALEJANDRO - D.N.I. 28.953.318, domiciliado en la Localidad de Carrilobo, empleado contratado, para que desempeñe el cargo de INSPECTOR GENERAL MUNICIPAL, de esta Municipalidad a partir del día 29 de Agosto de 2016.-

Art. 2°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 23 de Agosto de 2016

TEPPERO, DANIEL O.- INTENDENTE MUNICIPAL- DUTTO, MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA-

3 días - N° 66815 - s/c - 06/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL 729/2016

VISTO La necesidad de continuar con el Plan de Mejoramiento de Alumbrado Público

Y CONSIDERANDO Que es factible el Uso del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales; Que esta proyección es la continuidad de la que tuvo origen allá por el año 2014, donde se proyectaba un PLAN INTEGRAL MUNICIPAL para actuar en materia de Seguridad para los habitantes y visitantes de la Localidad; Que

el Alumbrado Público además de tratarse de un Servicio Público, es una herramienta importantísima a la hora de hablar de la tranquilidad de los transeúntes en horas de la noche, ya que tener visibilidad del camino siempre vuelve más seguros los pasos y esto denota aún más la tranquilidad que se ofrece a nuestros residentes, como así también a la gran afluencia de turistas durante todo el año; Que es de gran importancia mejorar el alumbrado público existente en las vías más transitadas, con materiales de mejor calidad y que generen menor consumo energético; Que se quiere realizar esto en las siguientes vías; sobre Ruta Provincial s228, en el tramo que une la Oficina de Turismo con el Parador Terminal; el tramo que une el Club Municipal con el C.I.C. en el Barrio San Cayetano; el principal acceso al Barrio Viejo Molino, el camino al Cerro Los Linderos, en el tramo conocido como la Alameda y que empieza en el Monumento al Aborigen y va hasta la Oficina de la Dirección de Ambiente Municipal. La calle Rivadavia en el tramo que une el Barrio Residencial Las Acacias con la Ruta Provincial s228, y las calles alrededor de la manzana donde se encuentran emplazados los Establecimientos Educativos de nuestra localidad; Que además de optimizar el servicio, se pretende reutilizar los recursos existentes en las vías antes mencionadas a fin de reubicarlas en otros sectores de la Localidad en las que, sean necesarios; Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA Artículo 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Obra: Plan de Mejoramiento de Alumbrado Público, que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I, y cuyo presupuesto oficial es de \$ 360.000,00- PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL.- Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el financiamiento de la Obra Pública Municipal citada en el artículo anterior, y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, los recursos necesarios con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Art.1°.- Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) mensuales, durante el término máximo de (36) treinta y seis meses. Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación de manera directa de la cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. De Villa Yacanto de Calamuchita para la ejecución de la obra mencionada en la presente Ordenanza Municipal, previa compulsión de precios de los materiales a utilizar para su adquisición. Artículo 5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente. Artículo 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados. Artículo 8°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia. Artículo 9°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para co-

nocimiento y efectos. Artículo 10°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 729/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Julio de 2016, Acta N° 12/2016. Fdo. Hugo Musumeci Vicepresidente, Yuliana Caricatto Secretaria. Promulgada por Decreto N° 041/2016 Fdo. Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía Y Finanzas.

1 día - N° 67498 - s/c - 02/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Ordenanza 24/2016

9 de Junio 2016

VISTO:

La solicitud presentada a este Concejo Deliberante por parte de la Fundación "MANUEL MUJICA LAINEZ", en donde solicita se exima a la misma del pago de la Tasa Municipal que incide el Servicio de Agua Municipal por todo el año 2016, del siguiente inmueble Lote: B3 10-03-007-007, cta. de agua N° 22.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma es una asociación sin fines de lucro, formando parte de nuestro patrimonio cultural.

Que ha sido declarada en su momento de interés Municipal y es uno de los principales atractivos turísticos de nuestra localidad que además trabaja en bien de la cultura y las artes.

Que el año anterior mediante Ordenanza N° 02/015, han sido ya eximidos del pago citado anteriormente.

PORTODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 24/016

Art. 1°) EXIMASE a la Fundación "MANUEL MUJICA LAINEZ", del pago que incide sobre la Tasa Municipal del Servicio de Agua lo correspondiente a la base y no al excedente de medidor, al inmueble cuya nominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cta. de agua N° 22.

Art. 2°) DICHA EXIMISIÓN comprende todo el período año 2016, la cual deberán solicitar mediante el mismo mecanismo para eximiciones de años posteriores.-

Art. 3°) COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a la Fundación solicitante y archívese.

DADO EN SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MU-

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante LA CUMBRE.

1 día - N° 68150 - s/c - 02/09/2016 - BOE

Ordenanza 25/2016

7 de Julio 2016

VISTO:

La Ley 8102, Art. 30 Inc. 4 y la necesidad de modificación tanto del sentido (dirección) como así también el estacionamiento de la calle Belgrano de la Localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo de vecinos de fecha 07 de Marzo de 2016, que explotan sus comercios en la arteria mencionada y se ven perjudicados permanentemente por la merma en la fluidez de los vehículos, que para llegar a sus comercios desde la calle 25 de Mayo deben dirigirse hasta la calle Caraffa, luego tomar la calle Colón para recién ahí llegar a calle Belgrano.

Que es menester garantizar el trabajo, como así también la seguridad de nuestros vecinos permitiendo el estacionamiento en una sola mano.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 25/016

Art 1°.- DEROGUESE Art.4 de la Ordenanza 12/2013.-

Art 2°.- ESTABLEZCASE el sentido (doble mano) de calle Belgrano, desde esquina 25 de Mayo hasta esquina Colón, con estacionamiento permitido únicamente sobre la mano derecha con sentido a calle 25 de Mayo.

Art.3°.- ARBITRENSE los mecanismos correspondientes a los fines de garantizar la señalización de acuerdo lo establecido en el Art. 2 de la presente ordenanza.

Art. 4°.-HÁGASE SABER a la población a través de los distintos medios de comunicación local el cambio de sentido de la calle Belgrano de conformidad a lo aquí establecido.

Art.5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, al Área de Obras Públicas, al Área de Tránsito y Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante LA CUMBRE.

1 día - N° 68170 - s/c - 02/09/2016 - BOE

Ordenanza 26/2016

7 de Julio 2016

VISTO:

Que es menester de este Concejo Deliberante reconocer la labor desarrollada por sus vecinos, más aquellos que se proyectan en ámbitos nacionales e internacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que Martín Rebaudino, integrante de una caracterizada familia de nuestra localidad, en su profesión de chef, ha logrado niveles de excelencia en su labor gastronómica, proyectando sus enseñanzas a otros jóvenes que hoy también se destacan en diferentes lugares del mundo.

Martín Rebaudino nació el 1 de junio de 1973 en nuestra localidad de La Cumbre desde muy pequeño su mundo giraba en torno a las actividades de sus abuelos y su padre, es decir en aquel bar, restaurante, salón de té y bailable que se llamó "El Toboso", en la esquina de avenida Carrafa y Rivadavia. Un lugar, por esos años, que también era el mundo de la mayoría de los cumbrenses.

En sus relatos a periodistas especializados Martín siempre rememora que "herede de mi padre y mis abuelos el amor por la cocina. Mis abuelos empezaron al frente de este restaurante en 1948" comenta con nostalgia "hasta 1984 trabajaron incansablemente en este lugar", recordando "mi mamá era maestra, cuando ella no estaba en casa por su actividad, yo desayunaba y comía en ese restaurante, así aprendí mucho mirando a mi abuela. Como ellos eran Piamonteses les gustaba comer, además eran muy exigentes. Con sus recetas muy elaboradas, yo comía cada día platos diferentes. Jamás repetíamos, todo se cocinaba con materias primas de primera calidad, con productos frescos de la región. Apenas tenía 10 años cuando me fui formando en ese maravilloso mundo de la gastronomía"

En el arte de la cocina, declara que fue su padre quien lo marcó a fuego, además de la técnica que adquirió en el restaurante Oviedo, que fue su restaurante escuela y donde trabajó casi veinte años, "creo que ese sueño de tener mi propio negocio nació con mi familia, siempre supe que ese era mi destino".

Entre Buenos Aires y Europa. Ya adolescente, desde La Cumbre, llegó a Buenos Aires para estudiar cocina en la escuela IBHARS y a trabajar como pasante en "Catalinas". Tras un año en la Capital decidió embarcarse rumbo a Europa.

"Después del stages en distintas cocinas y de haber sido signado por maestros nacionales e internacionales viaje a España y seguí en el restaurante Chef Rivera de cocina netamente gallega en La Coruña (Galicia). Al tiempo me trasladé hacia el dos estrellas Michelin Príncipe Viana de cocina vasco-navarra donde permanecí seis meses, luego pasé a tres estrellas Michelin, al deslumbrante Relais & Chateaux Zalacaín, abocado a lo nouvelle cuisine en Madrid". Recordando "que por su tiempo proseguí en el País Vasco al lado del multipremiado Martín Berasategui".

Su retorno a Buenos Aires. "De ese pedagógica recorrida", como la define Martín, pasó al restaurante Oviedo donde adquirió toda la experiencia necesaria para formarse en plenitud. Durante estos años al frente de su cocina tuvo la fortuna de desarrollar una de las mejores gastronómicas

mías de Argentina y dar rienda suelta a su potencial como cocinero. “Me volqué por completo al proyecto del restaurante Oviedo, donde comencé en el restaurante del barrio Villa Urquiza, como jefe de cocina y en el año 98, cuando mi generoso y gran jefe, Emilio Garip, reformó el de las calles Beruti y Ecuador, me mudé definitivamente allí”.

Definiendo “mi formación, contrario a lo que podría suponer no terminó con mis pasantías en el exterior”. Desde su ingreso en Oviedo en Mayo de 1996 Emilio Garip fue quien lo apoyo y estimuló en su constante perfeccionamiento en distintas cocinas del mundo. “Todo ese bagaje de sabiduría lo plasmé de inmediato potenciando mi deseo de desarrollarme en el país”.

Martín se reconoce con un espíritu competitivo y el haber estado en Oviedo le ha permitido expresarlo plenamente.

Después de casi veinte años de intenso trabajo y de haber cumplido un ciclo más que satisfactorio, pensó realizar el sueño que tenía desde muy chico: desarrollar su propio restaurante comenzando una nueva etapa, construyendo su camino signado por su notable personalidad.

Formando cocineros. “Algunos de ellos están hoy en las mejores cocinas del mundo” enfatiza Martín muy orgulloso. Citando los casos de Julieta Caruso, Luciano Nardelli, Pepe Pintos, Germán Luna, Hernán Griccini, Eugenio Bertotti. “Todos jóvenes de un talento increíble y van por el mundo derrochando su creatividad, me siento muy satisfecho en esta faceta docente que desarrollé con tanta pasión”.

Una actividad incesante. Para Martín Rebaudino, el mundo está lleno de expectativas y emociones y su espíritu entusiasta va siempre por más. Hizo cursos de cocina francesa con la insuperable Beatriz Chomnalez y stages en la cocina nada menos con Juan Mari Arzak y también con la de Pedro Subijana, ambos en el País Vasco. También en su estadía europea recuerda los trabajos en el Mesón del Labrador en Zamora, luego en el restaurante Pedro Larrumbe en Madrid, en el Celler de Can Roca de los hermanos Roca, finalmente en el restaurante El Atrio en Extremadura. Sus pasos luego fueron al restaurante Hispania y posteriormente en Arenys de Mar en Barcelona, para pasar al restaurante de Francis Paniego y otro hito fue Echaurren en La Rioja. También tuvo un papel protagónico en la cocina de La Truffe Noire, de Patrice Hardi en París y otros tantos espacios gastronómicos de prestigio internacional.

Galardones. También los galardones forman parte de su trayectoria en Oviedo. Ha ganado prácticamente todos los premios junto a su titular Emilio Garip y al resto del equipo. En 2013 obtuvieron el puesto 27 dentro de la lista de los 50 mejores restaurantes de América Latina (el 4° lugar entre los 15 argentinos ganadores), pero anterior a eso recibieron el reconocimiento a “la mejor cava”, y por cuatro años consecutivos, a pesar de ser un restaurante de cocina española, aparecieron en la Guida Gallo de Italia entre los 101 mejores restaurantes donde comer Risotto.

Fue también en su trayectoria en Oviedo, donde recibió el premio al mejor Joven Chef en 1996, ganó el Gorro de Oro en 2003 y fue representante argentino para el Bocuse D’Or Lyon (Francia) en el año 2005 y obtuvo el 1° Premio de Plato con Pescado en el Concurso de la Academia Culinaria de Francia, entre tantos otros galardones. Valga mencionar que fue elegido Joven Chef en la Expogourmandise en 1996 y en el 2000 tuvo a su cargo los festivales de cocina argentina en Hong Kong y Seúl.

Actualmente Martín Rebaudino tiene su propio restaurante: Roux en la calle Peña al 2300 de Recoleta, en pleno corazón de la capital. En su profesionalidad atesora la alta calidad de sus maestros que le enseñaron las noblezas de esta profesión, pero siempre en un rincón del corazón están aquellos primeros pasos en la cocina, de la mano de sus abuelos y su padre. Tal vez por ello su fuerte ímpetu, convicciones claras y su enorme sensibilidad.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 26/016

Artículo 1°.- DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE DE LA CUMBRE, al chef Martín Rebaudino, por todo lo expresado en los considerandos, siendo un notable embajador de nuestra localidad a la que prestigia con sus logros a nivel internacional.

Artículo 2°.- BRINDESE el reconocimiento público a través de un acto programado por este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, a las áreas del municipio que corresponda, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante LA CUMBRE.

1 día - N° 68174 - s/c - 02/09/2016 - BOE

Ordenanza 27/2016

14 de Julio 2016

VISTO:

El desarrollo de la localidad de La Cumbre teniendo al turismo como principal impulsor logrando identificarse a nivel provincial, nacional e internacional posicionándose como destino turístico.

Y CONSIDERANDO

Que el turismo es nuestro principal recurso y la expansión de la industria del turismo a nivel nacional e internacional, impone un compromiso comunitario de adecuarse a los cambios y nuevos desafíos.

Que es necesario un amplio y permanente consenso para obtener un óptimo uso de los recursos disponibles, a fin de identificar y acceder al mercado que realmente interesa captar y sustentar procurando evitar la estacionalidad.

Que la actividad turística en nuestra localidad es uno de los pilares de la economía local y que para su desarrollo es necesario una fuerte promoción.

Que la implementación de políticas turísticas sustentables, eficientes y de proyección futura requiere de un fuerte compromiso social y de consensos de todos los actores que hacen al desarrollo económico de la comunidad, involucrando la participación, opinión e interrelación de todos los sectores productivos para que la actividad crezca de manera sostenida.

Que a este fin, se debe recurrir a estrategias mediante las cuales se optimicen las acciones técnicas, criterios y recursos, acordes a los medios modernos de gestión, a la realidad de La Cumbre y a la demanda turística, regional, nacional e internacional.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 27/016

Art. 1°.- CREASE Ente Mixto de TURISMO , para la localidad de LA CUMBRE, que tendrá a su cargo la promoción de La Cumbre como destino turístico y el desarrollo de políticas vinculadas a la actividad turística con el eje puesto en la sustentabilidad ambiental y el rescate de la identidad cultural.

El Ente Mixto de TURISMO desarrollará su labor en el ámbito de la Secretaría de Turismo, o donde el DEM estime conveniente ante el cual presentará el resultado de sus acciones destinadas a cumplir con los objetivos por los cuales fue creado.

Art.2°.- El Ente Mixto de TURISMO TENDRA A SU CARGO LA DEFINICION DEL PLAN ESTRATEGICO DE La Cumbre, en el marco de la política turística acordada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

ASIMISMO, SERAN SUS FUNCIONES –siendo estas meramente enunciativas -:

- a) Posicionar la marca LA CUMBRE como puerta de entrada del destino.
- b) Elaborar el Plan ESTRATEGICO DE TURISMO, en base al conocimiento del patrimonio existente y el producto turístico que ofrece La Cumbre, fundado en estudios de mercado en cuanto a demanda y nivel de satisfacción definiendo los mercados prioritarios y actuando en consecuencia.
- c) Organizar campañas de promoción turística en el ámbito provincial, nacional e internacional, gestionando la coordinación de los sectores artísticos, artesanales, culturales, científicos, técnicos y deportivos interesados en el desarrollo de productos turísticos, instrumentando campañas publicitarias en los medios gráficos, radiales, televisivos y los de nuevas tecnologías las que integrarán la publicidad oficial del Ente Mixto de Turismo con el fin de alentar una mejor distribución temporal de las corrientes turísticas.
- d) Trabajar por la concientización turística de la población local difundiendo en las instituciones educativas, organismos públicos y privados y en medios de comunicación, acciones de sensibilización que induzcan a una actitud positiva de la población hacia la actividad turística.
- e) Organizar y propiciar programas de investigación e innovación conducentes a la mejora permanente del producto turístico en el marco del turismo responsable.

f) Promover, respaldar, participar y adherir a congresos, convenciones, festivales u otro tipo de eventos que requieran la intervención del Ente Mixto de Turismo y/o que tiendan a facilitar la comercialización de productos y servicios.

g) Ser organismo de consulta en la elaboración y análisis de propuestas de desarrollo, planeamiento, utilización, definición y programación de actividades turísticas.

h) Respaldar los acontecimientos programados por Instituciones o toda otra acción propuesta por terceros que resulte de interés al Ente Mixto de Promoción Turística.

i) Organizar programas de capacitación de recursos humanos, tanto para el sector público como para el sector privado.

j) Concertar con la Comunidad Regional Punilla y/o sus municipios integrantes, con la Agencia Córdoba Turismo, las autoridades de la Provincia y la Nación acciones conjuntas para un desarrollo integral, enfatizando políticas a favor del turismo sustentable sin desmedro del patrimonio autóctono ni del ecosistema.

k) Promover el turismo artesanal, cultural y social en sus diversos aspectos.

l) Aconsejar sobre la correcta categorización de los servicios turísticos en gastronomía, alojamiento, transporte y recreación.

m) Diseñar estrategias para que la distribución de los visitantes alcance a zonas cada vez más amplias de La Cumbre en un efectivo proceso de descentralización territorial, según criterios de sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental.

n) Diseñar, promover y asesorar con las líneas de crédito disponibles a fin de contribuir al desarrollo de la infraestructura turística y fundamentalmente del sector de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística.

o) Garantizar el desarrollo turístico sostenible en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones

p) Elaborar e implementar normas y herramientas destinadas al mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos, involucrando a todas las organizaciones que componen el sector.

q) Desarrollar los indicadores de sustentabilidad turística, que permitan dotar al Municipio de atributos para medir sus procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socio culturales, estableciendo un sistema de medición de los indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender.

r) Iniciar acciones para la formación de nuevos productos turísticos, promover la investigación, estudio y protección de los recursos y áreas posibles de incorporar a la oferta turística de la localidad.

s) Trabajar conjuntamente, coordinar e implementar acciones con las demás áreas del municipio, y colaborar en la formación de un sistema de comunicación eficiente, obediendo las instrucciones emanadas del DEM.

t) Contribuir con las Autoridades competentes para el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de las empresas de prestación de servicios turísticos.

Art.3°) El Directorio del Ente Mixto de TURISMO estará conformado por representantes del Estado Municipal y de las actividades relacionadas en forma directa con el turismo, respetando la enumeración siguiente y de acuerdo al Reglamento Interno que debe crear el mismo Ente Mixto de Turismo.

1. DIRECTORIO EJECUTIVO:

A. PRESIDENTE: Intendente Municipal

B. SECRETARIO DE TURISMO

C. REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, A SABER:

a) Representante Sector Hotelero

b) Representante Sector Gastronómico

c) Representante Sector Comerciantes

d) Representante Sector Eventos y Recreaciones

2. CONSEJO ASESOR: Instituciones de la comunidad.

El DIRECTORIO EJECUTIVO podrá aportar o retirar sectores y representantes de los mismos al Consejo Asesor de Turismo si así lo estima conveniente y en cualquier momento del mandato de los mismos.

Art.4°) Las decisiones que se tomen dentro del Ente Mixto de TURISMO serán por mayoría simple, a tal efecto el Sector Público y el Sector Privado contarán con una representatividad del 50 % cada uno, en caso que se produzca un empate quien definirá será el Presidente. De ser necesaria una votación se hará por porcentaje de representación.

Art.5°) Todos los representantes privados del Ente Mixto de Turismo, contarán con un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia. La duración de los mandatos no podrá ser inferior a 1 (un) año. Las condiciones de elección y permanencia estarán estipuladas en el Reglamento Interno, elaborado y aprobado por el Ente Mixto de TURISMO y homologado por el DEM, quien podrá remover al titular o al suplente en cualquier momento si considera que no cumple su función correctamente.

Este asesor suplente podrá ocupar el lugar del titular en caso de enfermedad, ausencia justificada, renuncia o revocatoria del mandato originalmente otorgado por el DEM.

Para el caso del Director Titular y el Secretario de Turismo, sus mandatos en el Ente Mixto de Turismo durarán el mismo tiempo que su mandato político.

La ejecución de las tareas emanadas de las decisiones que adopte el Ente Mixto de Turismo en el área de su competencia serán ejecutadas por la Secretaría de Turismo o quién el Secretario de Turismo designe.

En caso de ausencia del Director Titular será reemplazado por el Secretario de

Turismo en todas sus funciones.

Art.6°) A los efectos de cumplir cabalmente con sus funciones el Ente Mixto de TURISMO gozará de las siguientes facultades y deberes:

1.- Interpretar las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia en armonía con los intereses de la comunidad, proponiendo cuando sea el caso las modificaciones pertinentes a las autoridades correspondientes.

2.- Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados.

3.- Solicitar a los organismos municipales, provinciales y nacionales las medidas de colaboración que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

4.- Fomentar la creación de productos y/o servicios.

5.- Corresponde a la Secretaría de Turismo definir el presupuesto anual para el funcionamiento del Ente Mixto de Turismo, seguimiento y control del mismo.

Art.7°) CREASE en el ámbito del Ente Mixto de TURISMO de la localidad de La Cumbre, el Consejo Asesor de Turismo con la finalidad de garantizar la más amplia participación de los integrantes del Sistema Turístico, según el Artículo 3°, punto 3 de la presente Ordenanza.

El mismo será conformado por representantes de la actividad privada que tengan amplia vinculación con el sector. Éste es un órgano de asesoramiento y consulta dentro del Ente Mixto de TURISMO y su Secretaría de Turismo.

Las conclusiones que se desarrollen en ese ámbito, son de carácter consultivo y llevan el nombre de opiniones consultivas. Las mismas son elevadas al Directorio para su consideración.

EL MUNICIPIO CONVOCARA A CADA SECTOR MENCIONADO EN EL ART. 3 A UNA ASAMBLEA PARA QUE ELIJA A SUS REPRESENTANTES.

Los miembros del Consejo Asesor de Turismo y los representantes del sector privado no percibirán remuneración por sus tareas dentro del Ente Mixto de TURISMO, pudiendo percibir compensación de gastos por representación conforme a viáticos previstos en el presupuesto de las actividades a desarrollarse, bajo expresa autorización del Secretario de Turismo.

Todos sus integrantes durarán un (1) año en su mandato pudiendo ser reelegidos, los representantes del sector público verán extinguido su mandato cuando cese su función o con la finalización de la gestión del gobierno en curso, independientemente del período por el cual hubieran sido elegidos.

El Consejo sesionará al menos una vez por mes y con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por consenso de sus integrantes.

Art.8°) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará en un plazo no mayor de 30 días al sector privado a la reunión constitutiva del Ente Mixto de TURISMO, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art.9°) El Ente Mixto de Turismo, una vez constituido, redactará su propio reglamento interno de funcionamiento en un plazo NO MAYOR de TREINTA (30)

días a partir de la fecha de su constitución.

Art.10º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a la áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante LA CUMBRE.

1 día - N° 68182 - s/c - 02/09/2016 - BOE

Ordenanza 28/2016

21 de Julio 2016

VISTO: La Ordenanza N° 04/2016

Las facultades establecidas por el Art. 30 de la Ley 8102.-

Y CONSIDERANDO: Que en razón del inminente vencimiento de la vigencia de los adicionales no remunerativos y responsabilidad técnica creados por los Art. 1º y 2º de la Ordenanza N° 04/2016;

La Imperiosa necesidad de seguir protegiendo a los empleados municipales, sobre todo en tiempos tan difíciles económicamente hablando;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra aún en la ardua tarea de redacción del nuevo Estatuto del Empleado Municipal y, hasta tanto el mismo no sea consensuado con los distintos sectores no podrá ser tratado en el seno de ese Honorable Cuerpo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 28/016

Artículo 1º: Prorróguese a partir de la promulgación de la presente y por el plazo de sesenta (60) días la vigencia y aplicación de los adicionales "Adicional no Remunerativo" y "Responsabilidad Técnica" creados por la Ordenanza N° 04/2016.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante LA CUMBRE.

1 día - N° 68191 - s/c - 02/09/2016 - BOE

Ordenanza 29/2016

21 de Julio 2016

VISTO: La Necesidad de afrontar el pago de Aguinaldo (SAC) 1º de 2016 y Sueldo.-

Y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible para el DEM solicitar, al

Gobierno de La Provincia de Córdoba, un anticipo de Coparticipación a los fines mencionados.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 29/016

Art. 1º) AUTORIZASE al Intendente Municipal a solicitar un adelanto de coparticipación por la suma de \$2.000.000 (pesos Dos Millones) los que serán destinados al PAGO DE AGUINALDO (SAC) 1º de 2016 y Sueldo.-

Art. 2º) FIJASE un plazo de 12 meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 3º) AUTORIZASE a descontar de la coparticipación las cuotas correspondientes.

Art. 4º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la coparticipación municipal.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante LA CUMBRE.

1 día - N° 68193 - s/c - 02/09/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE DEVOTO

REMATE PÚBLICO. 8 de septiembre de 2016 - 09:00 hs. Por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE DEVOTO (Cba) Ord N° 846/2016 - Dto N° 68/2016. DETALLE de BIENES A: 1 vehículo identificado como Senda VW, dominio UGR 483.- (S/B) B: 1 vehículo identificado como Renault 12, dominio RXG 632. (S/B) - C: 1 Vehículo identificado como Cargador Frontal, Scat Trak. Chasis N° LD3378IV598590X- (S/B) D: 1 Vehículo identificado como Pala Frontal, dominio 261.- (\$10.000) E: 1 Vehículo identificado como F-100, dominio XCZ 568.- (S/B) F: 1 Vehículo identificado como camión Blanco Ford.- (S/B) G: 1 Vehículo identificado como camión amarillo Dodge, Motor Perkins 29783.- (\$10.000) H: 1 vehículo identificado como Rastrojero Blanco, dominio X 421080.- (S/B) I: Un vehículo identificado como Tractor, sin dominio.- Chasis N°833532/2 (\$5.000) J: 1 Vehículo identificado como Chevrolet 714, sin dominio, Motor Perkins N° A-020980.- (\$5.000) K: 1 Vehículo identificado como Renault 12, sin dominio.- (S/B) L: 1 Vehículo identificado como Colectivo, dominio ERS 551.- (\$10.000) M: 1 Vehículo identificado como Colectivo, dominio ERS 552.- (\$10.000) N: 1 Vehículo identificado como Ford, dominio X 023130.- (S/B) O: 2 Vehículos identificados como Barredora- (\$10.000) Verificación de bienes: desde el viernes 05/09/16 en el lugar del remate.- Lugar del Remate: Corralón Municipal – Vélez Sarsfield 467 – DEVOTO (Cba). Condiciones de Venta: bases s/ condiciones de la Ord. N° 846/2016. Pago compra más 10% martillero. Iva. Exento. Mayores Informes: Secretaría de Hacienda - MUNICIPALIDAD de DEVOTO Rivadavia 495 - Tel. 03564-481227 int. 101 - (2424) DEVOTO (Cba) Martillero Público Adalberto Delmonte - Tel. 03564-15566028

2 días - N° 67964 - \$ 2405,80 - 05/09/2016 - BOE